



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia, radicado con el número 2022-00091-00, informándole que la parte demandante solicita la aclaración del auto admisorio de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, debido a que en el numeral 8 se reconoció personería para actuar a alguien que no corresponde al proceso. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciséis (16) de diciembre de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: PERETENENCIA

RAD: No.- 2022-00091-00

Demandantes: AGAPITO GALINDO MORENO

Demandados: CARMEN ELVIRA GALINDO MORENO Y OTROS

En los términos del anterior informe secretarial y revisado el auto de inadmisión de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, se advierte que en el numeral 8 se citó:

8. Reconózcase personería para actuar al doctor OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.023.188 y T.P No. 141.132, como apoderado judicial del demandante CARLOS JULIO GONGORA en los términos y para efectos del poder conferido.

Por ello el Despacho considera procedente corregir el auto en los términos del artículo 288 del C.G.P. que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras, alteración de estas, de la siguiente forma:

"Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En este caso se observa que se presentó una alteración de números y palabras", lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección con fundamento en la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,



RESUELVE:

PRIMERO:

CORREGIR el numeral 8 del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, el cual queda de la siguiente forma:

9. Reconocer personería para actuar a la doctora LADY VIVIANA CHAVARRO PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.582.414 y T.P No. 218.039, como apoderado de la parte demandante.

TERCERO: CONFIRMAR las demás partes del auto de fecha fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022 que no fueron objeto de corrección.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

NOTIFIQUESE

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE ZIPACON
CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0
La presente providencia

En la fecha Hoy 26 ENE 2023
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO